

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A.



En vigor desde el 1 de septiembre de 2010

## TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

### ÍNDICE

A.	CONDICIONES GENERALES
B.	TARIFAS DE COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A. / NIF: A-84101682

Avda. Fuente de la Mora, 4 – 28050 Madrid

Código entidad: 8823

**FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA, EFC, S.A.**  
TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES  
(Página 1)

**En vigor desde el 1 de septiembre de 2010**

**A. CONDICIONES GENERALES:**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones financieras que la entidad realiza habitualmente. Cuando solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones y condiciones serán las que expresamente se pacten.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del número 5º de la Orden de 12 de diciembre de 1989 (B.O.E. 19/12/89), no podrán aplicarse comisiones más gravosas ni condiciones más desfavorables que las recogidas en el presente folleto de tarifas ni cargos por conceptos no mencionados en el mismo.

**MODIFICACIÓN GASTOS Y COMISIONES**

De acuerdo a lo establecido en la Norma 6ª de la Circular del Banco de España 8/1990, a efectos de comunicación a la clientela de las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, el plazo mínimo, previamente a su aplicación, será de treinta días.

**ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE TARIFAS**

Esta tarifa podrá ser modificada, de acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989, previa comunicación al Banco de España.

**En vigor desde el 1 de septiembre de 2010**

**B. TARIFAS:**

**1.- CONTRATOS DE CUENTA DE CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO**

Nota: La cuenta de crédito es una línea de crédito revolving que el titular puede utilizar, entre otros medios, mediante tarjeta.

- Comisión de Aplazamiento: 4% sobre el importe de la mensualidad aplazada

Nota: Esta comisión se aplica en caso de que, llegado el vencimiento de alguna cuota, el prestatario solicite aplazar su pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

- Comisión de Reclamación de cuotas devueltas o vencimientos impagados:

<b>Especificación</b>	<b>Comisión</b>
<b>Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado inferior a 60 euros</b>	<b>20 euros</b>
<b>Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado igual o superior a 60 euros</b>	<b>30 euros</b>

Nota: Esta comisión se devengará por la reclamación efectiva de cada cuota devuelta o vencimiento impagado.

- Comisión de Cancelación Anticipada: En los créditos en los que, a solicitud del cliente, se produzcan reembolso parcial o bien cancelación total, se aplicará el 1,5% del capital reembolsado anticipadamente, cuando se trate de operaciones a tipo de interés variable y de un 3% en aquellas operaciones a tipo de interés fijo. En relación con lo establecido en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, hay que señalar que en ningún caso la Entidad realiza esta clase de operaciones.

Nota: Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

- Comisión de Apertura <sup>(1)</sup>: Máximo del 3,5% sobre el importe del crédito, con un mínimo de 30 euros.

Nota (1): La comisión de apertura se percibirá una sola vez a la concesión de la operación y se calculará sobre el importe nominal de la operación. En caso de ampliación del importe del crédito, la comisión de apertura se calculará sobre el importe ampliado.

**En vigor desde el 1 de septiembre de 2010**

## 2.- PRÉSTAMOS

- Comisión de Aplazamiento: 4% sobre el importe de la mensualidad aplazada

Nota: Esta comisión se aplica en caso de que, llegado el vencimiento de alguna cuota, el prestatario solicite aplazar su pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

- Comisión de Reclamación de cuotas devueltas o vencimientos impagados:

<b>Especificación</b>	<b>Comisión</b>
<b>Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado inferior a 60 euros</b>	<b>20 euros</b>
<b>Por cada reclamación de cuota devuelta o vencimiento impagado igual o superior a 60 euros</b>	<b>30 euros</b>

Nota: Esta comisión se devengará por la reclamación efectiva de cada cuota devuelta o vencimiento impagado.

- Comisión de Cancelación Anticipada: En los préstamos en los que, a solicitud del cliente, se produzcan reembolso parcial o bien cancelación total, se aplicará el 1,5% del capital reembolsado anticipadamente, cuando se trate de operaciones a tipo de interés variable y de un 3% en aquellas operaciones a tipo de interés fijo. En relación con lo establecido en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, hay que señalar que en ningún caso la Entidad realiza esta clase de operaciones.

Nota: Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

- Comisión de Apertura <sup>(1)</sup>: Máximo del 3,5% sobre el importe del préstamo, con un mínimo de 30 euros.

Nota (1): La comisión de apertura se percibirá una sola vez a la concesión de la operación y se calculará sobre el importe nominal de la operación. En caso de ampliación del importe del préstamo, la comisión de apertura se calculará sobre el importe ampliado.